

prenderla para convenir, sin dificultad ninguna, en que la union del Derecho natural con el divino positivo produce las mayores ventajas á la sociedad, puesto que la constituye, la afirma, la conserva, la perfecciona y conduce al mas alto punto de grandeza y prosperidad. Pero estas consecuencias merecen todavía desarrollarse á la luz de la historia, pues toda ella es una confirmacion práctica de su rigurosa exactitud. He aquí lo que nos proponemos en el capítulo siguiente, donde vamos á considerar el raciocinio y la revelacion bajo sus relaciones científicas.

CAPITULO VIII.

LA UNION DEL DERECHO NATURAL CON EL DIVINO POSITIVO HA SIDO EN TODOS TIEMPOS UNA NECESIDAD FILOSOFICA, Y LO ES MUI PRINCIPALMENTE EN EL ESTADO ACTUAL DE LA CIENCIA.

Hemos considerado esta union con respecto al individuo y á la sociedad; hemos visto que en ella se interesan igualmente la perfeccion del primero, que es el objeto de la moral, y la buena organizacion de la segunda, que es el objeto de la política: de donde resulta que tal union es una necesidad moral para el individuo, y una necesidad política para la sociedad. Réstanos considerarla bajo las relaciones puramente científicas, y deducir de las ventajas que debe traer á la teoría de nuestros deberes, que la buena filosofía se interesa igualmente en ella. Siendo la manifestacion clara y precisa de los principios que constituyen la ciencia del hombre el primitivo y mas noble objeto de la filosofía, exponer que solo por este medio ha podido y puede llamarse la razon hácia los verdaderos principios sociales, vale tanto como probar que la union del Derecho natural con el positivo divino ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica, y lo es mui principalmente en el estado actual de la ciencia.

§. I.

Primera prueba fundada en la sola existencia de una lei revelada.

Desde que se publicó el nuevo pacto sellado con la sangre del justo, la promulgacion simplemente natural, reserva-

da únicamente para los pueblos á donde no hubiese penetrado todavía la luz del Evangelio, dejó de ser lo que ántes habia sido, y la razon humana debió quedar naturalmente reducida á demostrar la autenticidad y verdad del nuevo código, y á satisfacer con la exposicion literal de sus leyes las necesidades inmensas que tenia de esta nueva luz todo el género humano. El Evangelio fué ya el único depósito de los elementos de la ciencia, y ésta, por tanto, debía permanecer imperfecta y aun monstruosa mientras no tomase por punto de partida los principios revelados. Si las ciencias no van encaminadas á suministrar conocimientos íntegros, máximas infalibles, á ilustrar el entendimiento, á rectificar el corazon, ¿dónde está pues su parte positiva? ¿dónde los bienes que producen? ¿cuál puede ser el fundamento del interes que pretenden inspirar? ¿dónde hallar los títulos en que pudieran cifrar sus derechos al reconocimiento público y á la admiracion general? Las ciencias no merecerian en tal caso mas nombre que el de una especulacion estéril, una fatiga superflua, un divertimento pueril. Mas no siendo, como no son en efecto, estos los caracteres que distinguen á las ciencias, debemos confesar que todos los acontecimientos, todos los hechos, todas las circunstancias que ejercen en sus objetos respectivos un influjo mas ó ménos directo, deben entrar, por la naturaleza misma de las cosas, en el círculo de su accion, caer bajo su mirada, formar el fondo de su materia y completar el número de antecedentes indispensables para la integridad y rectitud de las consecuencias, y la perfeccion y complemento de los principios y máximas que forman sus sistemas. Partiendo pues de esta observacion sencillísima, cuya extrema naturalidad nos ahorra el trabajo de inútiles ampliaciones, podrémos inferir sin violencia, que supuesta la revelacion positiva, ella debe entrar á la parte con la lei natural en la manifestacion general y filosófica de las leyes divinas. *Primera razon deducida de la simple existencia de una revelacion escrita.*

§. II.

Segunda prueba fundada en los vínculos que unen á todas las sociedades con la Iglesia y entre sí.

El Evangelio estableció una sociedad que al cabo de diez y ocho siglos aparece difundida por casi toda la faz de la tierra: esta sociedad es la Iglesia. A su tiempo procuraré-
Tom. I.—66.

nos analizarla, mostrando á toda luz las relaciones diversas que la han puesto en contacto con todos los gobiernos y con todas las instituciones; relaciones que no dejan de existir ni aun en los pueblos en que el cristianismo, nivelado con los otros cultos, ha dejado ya de ser la religion nacional: pues para materia de nuestro presente raciocinio basta que se admita el hecho incuestionable de que esta sociedad existe, de que está notablemente extendida, y de que la inmensa multitud de sus miembros abarca súbditos de diferentes naciones. Ahora bien, este solo hecho supone la concordia, la armonía, ó la existencia, por lo ménos, de tres Derechos íntimamente relacionados: es decir, el Derecho público de cada Estado, el Derecho político de las naciones y el Derecho general y particular de la Iglesia. La exposicion, pues, de las leyes divinas debe presentar en su expresion mas concisa las relaciones de estos Derechos, so pena de faltar á su objeto en la parte mas sustancial. La señal característica del Derecho divino es inconcusamente la universalidad absoluta y la perpetua permanencia de sus leyes. Bajo el primer aspecto abraza elementalmente á todos los individuos y á todas las sociedades; bajo el segundo atraviesa con magestad soberana el curso indefinido de los tiempos, encerrando en un punto lo pasado, lo presente y lo futuro. Segun esto, respóndasenos de buena fe: ¿puede la ciencia desprenderse de alguna sociedad? ¿puede hablar de su organizacion prescindiendo de sus principios constitutivos? Si lo primero, el Derecho divino no comprende á todas las sociedades: si lo segundo, es extraño por lo ménos al natural origen y organizacion primitiva de alguna: hipótesis ambas esencialmente opuestas al verdadero carácter del Derecho divino.

Si pues la ciencia referida debe abarcar en su exposicion la sociedad eclesiástica, la sociedad civil y la sociedad política, y no puede prescindir de los principios constitutivos de cada una sin mengua de la verdad; la ciencia no será lo que debe de ser, si al tratar de la Iglesia, se desentiende del principio revelado, que constituye su origen, su fundamento, su autoridad y su elemento de legislacion.

Las reflexiones que hicimos á propósito de la sociedad en general, bien claramente descubren, que aun tratándose de cada Estado no hará la ciencia muchos progresos en el examen de sus principios constitutivos, si limitándose á los documentos de la razon, prescinde con desden orgulloso de la autoridad única que puede conservarlos en la veneracion y hasta en el culto de los pueblos. Pero esta dificultad, de que ya se ha tratado, crece á medida que se multiplican y estre-

chan las relaciones que naturalmente existen entre las tres sociedades referidas.

¿Cómo hablar de ellas, en efecto, si no hai un punto céntrico que las reuna? ¿Y cómo hallar este punto fuera del principio revelado? Estas tres sociedades diversas tienen, como todas las cosas que entran en un círculo comun de relaciones, puntos de contacto y puntos de separacion, cualidades características y cualidades comunes. El estudio pues de las reglas inmutables á que están sujetas las sociedades repetidas las considera por lo mismo bajo dos puntos de vista muy marcados: el primero es el de sus relaciones comunes, y el segundo, el de sus principios constitutivos. Las primeras llevan en tanto aquel nombre, en cuanto á que vienen á reunirse todas en un centro comun. Este centro comun es el que contiene elemental é inmutablemente á todas las sociedades, á todos los individuos y á todas las instituciones, en todo aquello que puede referirse al sistema de los deberes, á las máximas de la conducta, á la condicion y destino del hombre y de la sociedad. ¿Dónde hallar pues este centro? ¿en sola la razon natural! no; porque la Iglesia, como hemos dicho y probaremos despues, se funda esencialmente en el Derecho divino, no tiene mas pacto social ni mas principio de legislacion que el Evangelio. La razon humana podrá ocuparse en entenderle, hará la concordancia de sus principios con las leyes naturales; mas no podrá por sí sola, ni suplir la falta de la revelacion para recordar las leyes naturales oscurecidas con el trascurso de los siglos, ni ménos todavía hallar en sí misma ó en lo poco que conservare de la lei natural los principios constitutivos de la Iglesia, de esta sociedad que nació, se mantiene y durará siempre por el poder exclusivo de la palabra escrita en el código divino. De esta observacion se infiere que la Iglesia no puede caer bajo el dominio de la ciencia en ninguna de sus relaciones esenciales, si no ha de contarse para esto con la revelacion positiva; y puesto que ésta sí comprende en sí misma á todas las otras sociedades tanto en sus principios constitutivos cuanto en sus relaciones mutuas, queda probado que la ciencia debe recurrir á la revelacion como á un centro en donde concurren y de donde parten todas las relaciones sociales.

No puede haber ciencia donde no existe un sistema filosófico de principios y deducciones, ni reconocerse tal sistema donde no se descubre centro de relaciones y punto de unidad. Infírese de lo dicho que la Jurisprudencia universal no puede merecer el nombre de ciencia, si no abarca

todas las sociedades; ni abarcarlas, si no indaga sus relaciones comunes y sus principios constitutivos; ni hacer con buen éxito esta indagacion, si no busca un centro comun que las comprenda esencialmente á todas; ni hallar este centro fuera del Derecho divino positivo: porque este es el fundamento exclusivo de la Iglesia y el complemento indispensable y la última perfeccion del Derecho general, que contiene los principios elementales de toda sociedad bien organizada. Supuesta por lo mismo la novedad que introdujo en todas las instituciones y en todas las ideas el establecimiento del cristianismo, la ciencia del Derecho general ha debido cambiar de aspecto, ha debido prescindir de apoyarse exclusivamente en el Derecho natural, para buscar sus verdaderos principios en el Derecho revelado, y servirse de estos principios para renovar, digámoslo así, el conocimiento ya casi perdido de la ley primitiva, concordarlas ambas para hacer sensible el prodigioso aumento de la primera, y hacer que esta produzca, tanto en la conducta del hombre cuanto en el destino de la sociedad, los grandes resultados que se propuso Dios al establecerla; resultados que no llegarían á aparecer en su perfeccion y totalidad, si la ciencia mencionada no tomase al Evangelio por punto de partida. Concluamos pues de lo expuesto, que la union del Derecho natural con el Divino positivo es una necesidad filosófica, supuesto el estado que presentan las relaciones generales y las formas particulares de las sociedades modernas. *Segunda prueba, deducida de la existencia de la Iglesia, de sus principios constitutivos, de sus relaciones con las diversas sociedades y de su influencia en el Derecho público y político de las naciones.*

§. III.

Tercera prueba fundada en el carácter progresivo de la ciencia y su dependencia constante del estado de la sociedad.

Aunque los argumentos que preceden, limitados al parecer á la sociedad moderna, podrán aplicarse á los tiempos anteriores al cristianismo, á lo ménos respecto del pueblo judío, supuesto que le fué otorgada una revelacion positiva; es necesario emplear un método mas analítico y mas directo para demostrar con la extension debida que la necesidad filosófica de unir la revelacion y la razon no ha dejado nunca de existir, y es cada dia mas imperiosa y urgente. Para esto basta manifestar que la sociedad nunca puede subsistir sin

principios, que la ciencia no tiene en todas épocas igualmente conocidos y aplicados estos principios, y que tal conocimiento y aplicacion no puede hacerse en el estado actual de la sociedad sin unir mas estrechamente que nunca la razon con el Evangelio.

La verdad es lo que es; la ciencia es el conocimiento de la verdad y la teoría de sus aplicaciones. La primera es inmutable, eterna, perfecta como Dios; la segunda es por su naturaleza variable y perfectible como el hombre: la primera es de todos los tiempos; la segunda es propia de sus épocas y de sus teatros respectivos. El fondo de verdad contenida en los principios de su ciencia no es la ciencia misma, por, que esta se refiere principalmente á los conocimientos adquiridos en consecuencia de las investigaciones filosóficas. Como la verdad es inmutable, siempre es lo que debe de sermas como la razon por su naturaleza es limitada, tenebrosa; susceptible de mas ó ménos desarrollo y capaz de diferentes influjos, sus conocimientos, cuya expresion genuina es la ciencia, no siempre son lo que pudieran y debieran ser. Resultan de aquí dos consecuencias que sirven, como veremos luego, de fundamento á nuestras pruebas. La primera es que hai ciertos principios sociales independientes de la ciencia y efectos de la misma verdad. La segunda, que la ciencia no puede tener una perfeccion absoluta, sino siempre relativa. Mas como la ciencia no puede dar un paso sin partir de esos principios ¹ ni hallarse estos fuera de la revelacion ² inferimos de lo primero, que ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica para aquella la union de la razon con la revelacion divina. Si la ciencia no puede tener nunca una perfeccion absoluta, claro es que esta depende de los adelantos de la sociedad así en el conocimiento de los principios revelados, como en su recta y exacta aplicacion; y como el Evangelio aumentó los primeros, y los nuevos aspectos de las sociedades modernas han extendido prodigiosamente la segunda, inferimos de lo expuesto, que la union del Derecho

¹ Es ratiocinar consecuentemente, dice Bonald, pensar que la primera de todas las ciencias, la ciencia de la legislacion, tiene como otra, y mas que cualquiera otra, sus principios que precedan, sus consecuencias que siguen y su parte general y simple, de donde debe salir la parte compuesta y particular. *Legislation primitive, Discours preliminaire.*

² No basta reconocer como un principio, que la lei debe ser la voluntad de Dios y la regla del hombre. En esta materia lo abstracto abre la puerta á la impostura, como sucedió al paganismo, al mahometismo &c.; lo positivo y concreto asegura la verdad y garantiza la ciencia.

natural con el divino positivo es mas necesaria que nunca en el estado actual de la ciencia.

La ciencia de que se trata ha tenido por objeto en todas épocas suministrar á la especie humana el conocimiento de sus deberes esenciales. Como estos deberes nacen precisamente de las relaciones naturales é invariables del hombre, el conocimiento de estas ha debido servir constantemente de basa para la exposicion de aquellas. El exámen filosófico de la naturaleza del hombre nos manifiesta al individuo racional colocado entre Dios y la sociedad, que son los dos términos de sus relaciones esenciales. De aquí los deberes para con Dios, para con nosotros mismos y para con la sociedad. Estos deberes, como esenciales, son inmutables, pertenecen á todos los tiempos, y forman, digámoslo así, el fundamento de la sociedad y los primeros principios de la ciencia.

§. IV.

Continuacion.

Hemos dicho que la sociedad comprende esencialmente todas las relaciones en que se halla colocado el individuo, y que por el mismo hecho contiene todos sus deberes. Pretender pues excluir de ella una sola relacion, un solo deber, es violentar su naturaleza: es todavía mas, es hacerla entrar en la nada, porque á esto equivale abstraer de cualquier objeto uno de sus elementos constitutivos.

Debiendo pues la sociedad mantener íntegras todas sus relaciones y deberes, so pena de perder su naturaleza, claro es que no puede subsistir sin las relaciones y deberes para con Dios, y por consiguiente, sin el principio religioso. Luego la sociedad es siempre, por su naturaleza, religiosa y política. No puede amarse á los hombres si no se ama á Dios; luego no puede existir nunca una sociedad exclusivamente civil. Bien podemos concebir en verdad sentimientos filantrópicos en un ateo; pero nos es imposible imaginar un pueblo sostenido por el amor comun de los hombres, y desprendido al mismo tiempo de los motivos divinos que determinan este amor. Es imposible igualmente amar á Dios sin amar á los hombres: luego lo es por el mismo hecho suponer existiendo una sociedad religiosa que al mismo tiempo no sea civil. Si usamos pues con separacion de estas dos palabras, *sociedad civil, sociedad religiosa*, no pretendemos por cierto afirmar que la una es exclusiva de la otra, sino considerar bajo dos aspectos diferentes una misma reunion de indivi-

duos, y ver con la debida separacion cuáles son los principios que deben regir la conducta religiosa, y cuáles los que sirven de norma á la conducta política de cada sociedad.

Siendo toda sociedad al mismo tiempo religiosa y política, no por las circunstancias ó accidentes, sino por la condicion esencial de su misma naturaleza, claro es que el principio generador de ella envuelve inseparablemente el germen de la religion y de la política; que en todos tiempos ha de haber estado sujeta á este doble principio, y que por lo mismo, la teoría general de su constitucion, de sus relaciones y de sus deberes, ó sea la ciencia del Derecho general, ha debido considerar en todos tiempos, bajo este doble aspecto, todo género de sociedades, y por consiguiente, que debe partir, no solo de la razon que comprende la verdad religiosa y política, sino de la revelacion que la enseña de una manera infalible. La filosofía se interesa muchísimo en el uso de ambos elementos, y no puede en consecuencia citarse una época sola, en que la union de la revelacion y la razon no haya sido una necesidad filosófica para la ciencia del Derecho universal.

CAPITULO IX.

CONSIDERACIONES FILOSOFICAS SOBRE LA MARCHA DE LA RAZON, DE LA RELIGION Y DE LA LEGISLACION, EN LAS DIFERENTES EPOCAS DE LA SOCIEDAD.

¿ Los principios de la sociedad han sido igualmente conocidos en todos los tiempos! ¿ han sido comunicados de una misma manera! ¿ han sido aplicados con la misma exactitud! ¿ han estado igualmente exentos de los avances de la razon y del influjo de las pasiones! He aquí una serie de cuestiones que ha resuelto ya negativamente la historia. En efecto, como apuntamos al principio, las sociedades diversas que han ido apareciendo en el trascurso de los siglos, han sido gobernadas siempre por el principio religioso y político; mas este principio no ha sido igualmente conocido en todos los pueblos, ni sus aplicaciones se han hecho con la misma fidelidad y extension á la conducta religiosa y política de todas las sociedades. De aquí resulta que la ciencia, destinada siempre á sufrir la lei de la sociedad y del tiempo, ha debido aparecer sucesivamente mas ó ménos cierta y pro-

gresiva; pues, como ya tenemos dicho, no es mas que la expresion de los conocimientos adquiridos.

Haciendo pues ahora la inmediata aplicacion de estas ideas á la cuestion que nos ocupa, se ve con toda claridad, que la ciencia no puede adquirir la perfeccion que exige de ella el estado actual de las sociedades modernas, si reduciéndose al círculo de los conocimientos con que contaban las antiguas, se desentiende de investigar y aplicar á su propósito las verdaderas causas de esta universal regeneracion que ha producido así en el individuo como en la sociedad el establecimiento del cristianismo; y como el único medio de reconocer esta causa y hacer su aplicacion conveniente es asociar de continuo el Derecho divino positivo con el Derecho natural, hemos afirmado que tal union es una necesidad filosófica en el estado actual de la ciencia.

Pero no bastan sin duda estas aplicaciones generales de las consecuencias deducidas al principio: es necesario fijar las épocas mas características de la sociedad, indagar sus relaciones con las legislaciones diversas que ha tenido, seguirla al través de sus muchas vicisitudes, é inferir de aquí los estados diferentes y la perfeccion progresiva de la ciencia que nos ocupa. Este sistema de procedimientos nos hará conocer, por la misma verdad histórica, cómo la perfeccion de la sociedad, de la legislacion y la ciencia, siempre ha sido relativa en un todo á los conocimientos revelados, y ha estado en razon directa de la estrechez con que se une el conocimiento de las leyes divinas con las máximas de la justicia natural y el ejercicio recto de la razon.

Dijimos al principio que la sociedad, lo mismo que el hombre, tiene sus épocas, y con ellas sus desarrollos naturales, y con estos un sistema progresivo de civilizacion y conocimientos. En el órden físico, así como en el órden moral, pueden asignarse cuatro épocas notables, la infancia, la juventud, la edad madura y la vejez. La infancia del individuo nos presenta, en el órden físico, un sistema orgánico que empieza á desenvolverse y á dar incremento al cuerpo; y en el órden moral, ideas y costumbres restringidas á los pequeños intereses y aun á los mismos divertimientos de un niño: la infancia de la sociedad se nos anuncia en el tierno espectáculo de un padre rodeado de sus hijos; he aquí la sociedad doméstica: en el órden físico no es otra cosa que una reunion pequeña de elementos de propagacion, cuyo desarrollo sucesivo debe crecer hasta el extremo de poblar un día la superficie de la tierra; en el órden moral no es otra cosa que un círculo estrecho de conocimientos y de

máximas encerradas dentro de los límites de una familia. Este círculo y aquella propagacion pueden extenderse notablemente sin que se pierda la cadena que forman las relaciones de la sangre; y mientras no pase de este punto la sociedad, podrá estar siempre bajo el poder tutelar de un padre comun y con el carácter de una familia numerosa. Los vínculos de la fraternidad excusarán el trabajo de buscar otros vínculos ménos estrechos, pero igualmente necesarios cuando aquellos han dejado ya de ser bastantes. Llegando á este punto, la sociedad ha tenido ya, como desde luego se ve, un incremento prodigioso en el órden físico por el número de sus miembros, y en el órden moral por la mayor suma de sus conocimientos y de sus máximas; pero, lo mismo que el hombre en los tiempos de su juventud, adquiere un vigor y una cultura que no llegan hasta el extremo de sacarla del poder paternal; y por consiguiente toda la infancia y la juventud de la sociedad giran bajo techo doméstico, y por tanto, nos presentan el estado doméstico como la primera época característica de la sociedad.

Cuando ya no pueden conservarse en el cuerpo de la sociedad las relaciones de familia, los hombres buscan por necesidad medios supletorios para proporcionarse los goces que ya no deben buscar bajo la influencia puramente natural de las conexiones domésticas. ¿Cuáles serán estos medios? Si descendiésemos á casos particulares, hallaríamos algunos, como el sentimiento de benevolencia, las simpatías naturales, la estimacion recíproca y la misma amistad; pero estos medios, suficientes para el individuo, serian siempre ineficaces para la sociedad. ¿Por qué? Porque ellos son de suyo particulares, y la sociedad ha menester de resortes generales, y porque cada uno de estos medios tiene un obstáculo respectivo: la simpatía de los unos estaria contrabalancada por la antipatía de los otros; y este mismo contraste irian mostrando á su vez la benevolencia y la envidia, la estimacion y el desprecio, la amistad y el egoísmo, el amor y el odio. Siendo pues ineficaces estos medios, debieron imaginarse otros: se encontraron de facto, y desde entonces, conservándose siempre las analogías, la sociedad cambió de carácter: el gobierno sustituyó al padre, y el hijo pasó á ser ciudadano: la condicion privada se elevó á la clase de condicion pública; y para no extendernos, la sociedad hizo la transicion del estado puramente doméstico al estado civil, y por consiguiente, de su juventud á su madurez; bien así como el hombre cuando deja el techo doméstico, obedeciendo al impulso que le arrastra á buscar nuevos vínculos, á exten-

der el círculo de su acción y presentarse á su propio nombre en el teatro de la sociedad.

La sociedad civil tiene á su turno una línea de la cual no puede pasar sin cambiar de naturaleza, así como cada hombre en su madurez no puede salir, con el carácter de padre de familia, de un círculo mas ó ménos extenso, pero siempre muy reducido.

La influencia del poder público en la sociedad civil, y por consiguiente los resortes que mueven á esta, parecen debilitarse á medida que se extiende el círculo de su acción con el territorio nacional, y á proporcion que se va introduciendo en el cuerpo de la sociedad cierta heterogeneidad en los caracteres generales, en las costumbres públicas y en todos los elementos sociales. He aquí la razón por qué todo el género humano, desde que llegó á cierto punto, empezó á distribuirse en varias sociedades civiles: he aquí una sociedad mas general, unida por relaciones mas en grande, y que no pudiendo ya conservarse á la sombra de un gobierno humano, reconoce á Dios como la inmediata y exclusiva fuente del poder. Tal es la sociedad política, que puede verse como una imagen muy perfecta de la sociedad civil considerada como una agregación de familias diversas.

Hemos observado ya el orden con que la sociedad ha llegado hasta el estado presente, reconocido en ella tres épocas muy características, en cada una de estas épocas un sistema económico de asociación, y en cada uno de estos sistemas un cierto grado de perfección en las ideas, en las costumbres y en el gobierno. Observemos ahora que las ideas, las costumbres y el gobierno han debido corresponder igualmente á los grados respectivos de claridad con que se haya conocido y aplicado en cada una de estas épocas el principio religioso y político, grado de claridad enteramente relativo á las necesidades naturales ó facticias, bien ó mal establecidas de la sociedad en sus épocas diferentes. Esta marcha progresiva debe haber tenido por lo mismo, segun los principios asentados, la ciencia que nos ocupa.

Ahora bien: en la historia general de la lei divina encontramos igualmente tres épocas distinguidas por el carácter y nombre con que esta misma lei ha sido anunciada al género humano. La primera es la lei natural, que parece dirigida á las relaciones inmediatas de la naturaleza, y por tanto á la religion natural y sociedad doméstica: la segunda es la lei escrita, destinada ya para un pueblo que no se conserva exclusivamente con las relaciones de la naturaleza, y por lo mismo fué ya proporcionada á la sociedad civil, y es-

tableció una religion revelada: la última es la lei de gracia, lei de plenitud y consumacion, en cuyo círculo inmenso habian de comprenderse las necesidades existentes y posibles de todas las sociedades.¹

¿Qué ha debido ser pues la ciencia del hombre y de la sociedad en cada una de estas épocas? Para saberlo basta reflexionar sobre los elementos con que respectivamente ha ido contando.

Durante la primera, "el conocimiento de Dios, venido primitivamente por la palabra del mismo Dios al hombre, y trasmitido por el hombre á sus descendientes por la palabra y con la palabra, como dice Bonald,² ó inspirado al entendimiento y grabado profundamente en el corazón, como han pretendido muchos y grandes filósofos,³ produjo en las primeras familias un culto ó acción doméstica de adoración á la Divinidad, y autorizaba competentemente el gobierno, proveyendo así á las reducidas necesidades de aquella sociedad bajo el aspecto religioso y político. La autoridad paternal, consagrada por la naturaleza misma, no habia menester por cierto de todos los trabajos intelectuales de que se sirvieron despues los gobiernos con el objeto de hacer valer su mision en el espíritu de los pueblos. Un corto número de máximas fielmente comprendidas y conservadas por la razón, porque no se necesitaba de otra cosa para conservar el culto doméstico y el orden doméstico: he aquí probablemente los primeros elementos de la ciencia social. El Derecho natural, reducido á estos límites, y esmeradamente conservado por las tradiciones de familia, bastó sin duda entónces á las necesidades comunes de la sociedad primitiva. Este Derecho no era fácil que estuviese oscurecido en una sociedad de esta naturaleza: la razón, por lo mismo, le comprendia suficien-

1 El progreso, el desenvolvimiento y la consumacion de la sociedad religiosa han hecho pasar al género humano de la religion doméstica de los primeros hombres á la religion nacional de los judios; y de esta á la religion general del cristianismo, que debia reunir á todos los hombres en la creencia de los mismos dogmas, en la práctica del mismo culto; sociedad la mas perfecta ó civilizada, porque es la mas ilustrada, la mas fuerte y la mas estable, aun cuando no se la considere sino politicamente. *Legislation primitive, lib. 1, chap. VII, § VII.*

2 *Legislation primitive. Lib. 1, chap. VIII, § V.*

3 Véanse las juiciosas observaciones de Boulogne sobre este nuevo sistema de Bonald. (*Mélanges de religion, de critique et littérature. Art. 44, sur la Legislat. primit. de Bonald. T. III, pág. 375, edit. de Paris de 1828.*)

temente, le aplicaba sin esfuerzo, y la ciencia, por tanto, podía contentarse con la luz de la razón para sentar sus principios y formar el cuerpo de sus legítimas deducciones.

CAPITULO X.

CONSIDERACIONES FILOSÓFICAS SOBRE LA TRANSICION DE LA SOCIEDAD AL ESTADO CIVIL.

Pero la sociedad hizo su transición necesaria; y al hacerla, tuvo que sufrir muy fuertes sacudimientos y pagar el triste contingente á los errores y á los crímenes. "Este tránsito indispensable del estado doméstico de sociedad al estado público, dice el mismo autor, está señalado en todos los pueblos por la agitación y el desorden. La sociedad entonces no está ya en la familia, ni el Estado se ha formado aún. Es la fiebre de las pasiones, que consume al hombre en el peligroso tránsito de la infancia á la virilidad."¹ La mas leve tintura en la historia basta para comprender la rigurosa exactitud de esta observación. Todos los pueblos han padecido extraordinariamente al hacer ese tránsito; aun el mismo pueblo judío, que podía aspirar á un paso mas tranquilo. Los hebreos estaban singularmente favorecidos: todos sus recursos eran tan abundantes como milagrosos; pero con haber existido siempre la libertad y las pasiones, no dejaron, durante su permanencia en el desierto, de llenar esta época transitoria con murmuraciones frecuentes, escandalosas revueltas y propensiones muy notables á la idolatría. No nos extenderemos por lo mismo en hacinar autoridades y citas para comprobar esta observación, que aun cuando no estuviese confirmada con la historia, se podría deducir naturalmente de solo el conocimiento del hombre moral.

A este estado de agitaciones y revueltas es antecedente la corrupción de las costumbres, y es consiguiente el menoscabo y trastorno absoluto de los principios. El desorden no puede prevalecer sino á costa de la virtud, y por lo mismo nadie pasa del orden al extremo contrario, sino gobernado por sus pasiones y estimulado por sus vicios; y en esto nos fundamos para creer que la corrupción de las costumbres es antecedente preciso de aquel estado de agitación. Durante ésta se conmueven á la vez el entendimiento y la volun-

1 Note g. chap. VIII, Lib. 1.

tad; y como se conmueven dentro de un torbellino, no parten de un punto determinado, no tienen un blanco fijo, ni prosiguen una marcha recta y segura. El punto de que debían partir, era del Derecho natural; mas este no puede favorecer el impulso frenético de las pasiones: la marcha que debieran seguir era precisamente la lei; mas esta no podía autorizar el desorden: el blanco á donde debían encaminarse, era la felicidad pública; pero es imposible tocarla cuando se exageran los intereses individuales.

El orden, la paz y todos los otros bienes de que gozaba esta sociedad mientras habia tenido el carácter de doméstica, eran una consecuencia precisa de la concordia de sus miembros, de su comun sumisión á la autoridad paterna, de los conocimientos y práctica de aquellas leyes que recibieron de Dios y habian pasado inalterables por el hilo de las tradiciones de familia. Si no son estas las causas eficientes de aquellos goces, estos forman un hecho inexplicable: si lo son, como evidentemente lo persuaden la naturaleza de la lei, su fin, el contenido y objeto de las máximas y las tendencias irresistibles de la conducta social cuando es dirigida por estas y aquella, puede inferirse con toda evidencia, que una situación enteramente contraria se deriva de principios opuestos, y por consiguiente, que las agitaciones desastrosas, los males recíprocos, los errores turbulentos y todas las calamidades que experimenta la sociedad en sus épocas de transición, han sido precedidas indispensablemente del olvido ó por lo ménos, del abandono de la lei primitiva, y en consecuencia de la corrupción general; pues ya se sabe que esta es inseparable del menosprecio de las leyes.

Hemos visto á la sociedad salir de su estado doméstico, pasando por muchas agitaciones, por muchos errores y por muchos atentados, abrigando en su seno tantos elementos de destrucción cuantos son los intereses encontrados que recíprocamente exageran muchas porciones mas ó ménos numerosas de sus individuos; obedeciendo á un movimiento impetuoso, simultáneo, pero vago en extremo; agitándose por algun tiempo sin cambiar de posición; queriéndolo todo, y no fijándose en nada; variando casi instantáneamente de objeto, de plan y de conducta; desmintiendo hoy los principios que ayer profesó con entusiasmo; imaginando sin orden, discurriendo sin principios ni regla, maquinando sin cálculo y obrando sin sistema.

He aquí el triste cuadro que presenta la sociedad en su primera transición. ¿Cuáles son pues las consecuencias que la mas estrecha filosofía deduce de semejantes cálculos?

¡Cuáles! La abolición casi absoluta de la primitiva regla, la combinación mas extraña de verdades aisladas y de errores nuevos, de vagos deseos de felicidad y pretensiones injustas incapaces de realizarse sin arrastrar consigo la ruina de lo demás: elementos de división y fuente perenne de futuros errores y delitos.

No se crea que al hacer esta deducción hemos perdido de vista las objeciones que podían hacerse contra ella. Naturalmente se presenta una observación muy digna de notarse. Las revoluciones, se dirá, agitan violentamente las masas, perturban á los pueblos, siempre los inundan de males; mas no por esto traen consigo las consecuencias deplorables que acaban de referirse: al contrario, estos fuertes sacudimientos han purificado no pocas veces la atmósfera política, y preparado á las generaciones subsecuentes reinados opulentos, épocas tranquilas y siglos ilustres. ¿Qué responderemos á esto? No confundamos las ideas; ni todas las agitaciones de la sociedad merecen el nombre de revoluciones, ni ménos todavía pueden ser tenidas, en su parte mecánica y desastrosa, como la causa eficiente de los bienes que aparecen despues. Expliquémonos un poco mas.

Estas conmociones sistemadas en que suelen entrar los pueblos, á causa de ciertas revoluciones que han justificado la historia, distan mucho de las que experimentan las sociedades, no cuando pasan por todas las vicisitudes de una vieja política, sino cuando hacen la penosa transición de lo privado á lo público, de lo doméstico á lo civil, de su adolescencia á su virilidad. Ambos cuadros no tienen de comun mas que el movimiento en abstracto; pues á considerarle en sí mismo, hai diferencias muy características entre los impulsos simultáneos, sistemados, racionales aunque desastrosos, de las revoluciones civiles, y las agitaciones confusas, caprichosas, inopinadas, nimiamente versátiles, siempre ciegas y siempre vagas de los pueblos, cuando pasan del estado doméstico al estado civil.

Las revoluciones, propiamente hablando, consideradas ya cuando han estallado, son los esfuerzos generosos de una nación para salir de un estado violento á un estado de paz y de goce que ántes habia disfrutado: sus objetos mas comunes, mas autorizados y mas ostensibles, son la independencia, la legitimidad ó la constitución; esto es, sacudir el yugo extranjero, abolir la usurpación, ó sustituir al despotismo un órden fijo de procedimientos que ponga trabas al que manda, y dé garantías al que obedece. En estos casos se trata de reconquistar bienes perdidos, y hablan muy alto

las memorias y la experiencia: se trata de objetos asequibles; y lejos de imaginarse nuevas creaciones, todo está reducido á la remoción de los obstáculos presentes. No concurren tales circunstancias en las turbulencias de las primeras sociedades, ya porque ellas son el efecto casual de una situación necesaria, ya porque ninguno de los objetos anteriores es un bien asequible. No se trata de adquirir la independencia: este paso se dará, despues que las mismas agitaciones presentes y las vicisitudes que nacerán en el discurso de los siglos hayan hecho conocer por experiencia propia el yugo extranjero á esta nueva sociedad: no se trata de abolir la usurpación; empresa reservada para los pueblos ya constituidos, que despues de haber estado regidos por sus legítimos soberanos, ven interrumpida por un intruso la dinastía de sus reyes, ó derrocados por un movimiento militar sus poderes constitucionales; no se trata de enfrenar el despotismo; empeño que podrá reservarse contra el ambicioso que tarde ó temprano se levantará de en medio de esta multitud alborotada, llamándose su protector, para ser su tirano: no se trata de volver á la forma primitiva; pues tales agitaciones son la señal evidente de que la sociedad no puede ya volver al estado doméstico. Se trata, no sabemos de qué: se busca un bien; pero un bien que no se conoce: en suma, se quiere ser algo en los instantes críticos en que no es posible ser nada. ¿Pueden confundirse pues las revoluciones políticas propiamente dichas con los movimientos desordenados é imprevistos de la sociedad doméstica cuando hace la transición repetida?

Si pues el cuadro que presenta la sociedad entónces no es exagerado, porque la historia lo confirma, ni es el resultado de las mismas causas, ni tiene tampoco las mismas tendencias que las revoluciones civiles, las consecuencias que hemos deducido de él son exactísimas. Veamos ahora la suerte que debieron naturalmente correr los principios y máximas hereditarias que habian dirigido la conducta de la sociedad doméstica. Para comprenderlo, basta reflexionar sobre lo que dijimos en el capítulo primero de esta primera parte. Perdidas como lo estaban las reglas primitivas, y limitadas como eran, por su mismo objeto, no debia esperarse ni que reviviesen en el espíritu de todos, ni que bastasen á las exigencias de la nueva sociedad. Hemos visto que esta, en su estado transitorio y entre las agitaciones consiguientes á una crisis semejante, de hecho no estaba ya sometida á los antiguos principios. ¡Pero los conservaba en efecto! Si para resolver esta cuestión hemos de buscar algunos datos, no los hallaremos ciertamente fuera de la misma historia.

CAPITULO XI.

CONTINUACION.

¿Cómo se conservaban y dónde los principios de la lei natural durante la época primitiva del género humano? Por las tradiciones domésticas y en la razon comun. ¿Cesaron las primeras! debieron pues alterarse notablemente los principios en las tradiciones extrañas. Si estas habian oscurecido las primeras verdades, la razon comun no podia tenerlas; y como en la transicion repetida cesó el estado doméstico, y no cesó este sino por una lei de la naturaleza, es decir, porque la sociedad, notablemente extendida, no era de hecho ni podia ser ya una familia, claro es que las tradiciones domésticas se rompieron para el cuerpo de la sociedad, y que la razon comun no contenia ya en su integridad y pureza los primeros principios. ¿Cómo podrian estos reaparecer, si no ha de suponerse una nueva revelacion! ó por la razon individual, ó por la razon comun, ó por los mismos accidentes sociales; pero ninguna de estas hipótesis es admisible. Ya vimos en el citado capítulo lo que es la razon individual; vimos en el segundo lo que seria la razon comun por sí sola; y que todos los accidentes sociales ó conmociones públicas vienen de las ideas y de las pasiones. Mas como las ideas producidas sin el auxilio de una revelacion divina son un parto exclusivo de la razon humana, puede decirse de ellas lo mismo que de la razon individual ó comun. En cuanto á las pasiones, seria la mas insigne locura estimarlas como unos medios eficaces para hacer brillar otra vez la lei natural.

Pero aun puede añadirse á lo expuesto una observacion muy notable, que se deduce de la experiencia. Cuando estos fuertes sacudimientos acaecen en un pueblo que cuenta ya el arte de escribir entre sus elementos sociales, la ruina causada por aquellos no es tan general y absoluta, que la inmediata generacion haya de entrar en una especie de infancia. Los libros, estos monumentos siempre vivos de los antiguos pensamientos, estos depósitos donde entran para no morir los adelantos de las ciencias y de las artes, y donde permanecen inmóviles las buenas máximas de política, de las cuales es deudora cada sociedad á la razon de sus sabios, son, digámoslo así, un inmenso reservatorio de luces y de ejemplos que, al terminar de las grandes conmociones, se ofrece repentinamente á los pueblos, como el sol despues

de la tempestad. Tal vez quedan sumergidas naciones enteras bajo los escombros de la guerra civil; pero se salvan los principios y con ellos las esperanzas de una posteridad mas cuerda y mejor instruida. Merced á estos preciosos manuscritos ha llegado hasta nosotros la mayor parte del antiguo saber, y tenemos porque pronunciar con la expresion del reconocimiento los nombres ilustres de Egipto, de Grecia y de Roma.

Con tal recurso no podia contarse durante la transicion que hizo la sociedad del estado doméstico en que, como ya se ha dicho, solo contaba con la palabra hablada, al estado civil, al cual no fué antecedente sino consiguiente, ó por lo menos concomitante, la palabra escrita y con ella el Derecho externo y rigurosamente positivo.

Aunque no llevamos nuestras ideas tan léjos como Bonald,¹ pues admitimos un Derecho promulgado por la razon, siempre tendríamos como cierto, que alterada esta notablemente por el extraño y confuso hacinamiento de errores, intereses y vicios que nacieron en la época referida, el corto número de máximas de justicia que sistemaban la sociedad doméstica, así como la serie mas ó ménos larga de consecuencias ordenadas que la razon habia deducido y la tradicion verbal conservado, debieron desaparecer, á lo ménos en su mayor parte, entre el torrente desbordado que á la vez inundó la verdad y las costumbres en esa violenta crisis de la sociedad.

Pero qué! se nos dirá, ¿el Derecho natural debía estar expuesto á semejantes vicisitudes! ¿no es por su naturaleza, inmutable! ¿no está profundamente grabado en todos los corazones! ¿Cómo pues no ha podido salvarse de todos los embates que ha sufrido la sociedad! ¿Cómo es que ha naufragado en el borrascoso piélago de las opiniones humanas! No confundamos las ideas: una cosa es el *Derecho*, y otra el conocimiento que de él se tiene: aquel es, sin duda, independiente de las opiniones y acontecimientos, superior á todos los accidentes de la sociedad é inaccesible á la mano asoladora del tiempo; pero el segundo es una cosa tan fugitiva y alterable como la razon misma: en él influyen los errores; porque han influido siempre en la razon de los pueblos las viejas preocupaciones, los delirios seductores de una imaginacion poética, los intereses exagerados, las pasiones sin freno y la misma triste condicion de la naturaleza humana.

El abuso de las expresiones ha precedido siempre al conflicto de las disputas, y camina constantemente á la vanguar-

¹ Véase el fin del capítulo IX anterior.

dia de los errores. Se dijo primero, y muy bien, que el Derecho natural estaba *profundamente grabado* en el corazón, y no tardó en hacerse una sustitución de adverbios para decir que estaba *grabado esencialmente*. Se dijo, y muy bien, que había sido *promulgado* á la especie humana por la recta razón, y no pasó mucho tiempo sin que estuviese identificado el *Derecho natural* con la razón natural. ¿Qué resultó de aquí? Muchos obstáculos para la ciencia y muchos ataques á la moral. Confundidas así las ideas y las expresiones, todo quedó problemático, y fué tan fácil sostener el pro como el contra en la cuestión sobre la existencia del Derecho natural.

En efecto: si ha de querer sostenerse que el Derecho natural está *esencialmente grabado* en el corazón, su existencia es imposible de probarse. ¿Por qué? por una razón sencilla y concluyente: lo que es esencial no puede faltar nunca; es así que los primeros principios del Derecho natural han sido sustituidos, á lo ménos en parte, por muchos siglos y en muchas naciones, con una infinidad de absurdos sinceramente profesados, con buenas máximas: luego no existe el Derecho natural, ó no está *esencialmente grabado* en el corazón.

No multiplicarémos los ejemplos: son muy claras las consecuencias de la confusión en el lenguaje, para que necesitemos de expresarlas.

Por muy profundamente grabados que hayan estado en el espíritu de las primeras familias del mundo aquellos rectos principios de la lei natural, su conservación dependía en gran parte del órden reducido y fácil é inmediata aplicación que de ellos hacia la sociedad doméstica; y por lo mismo, el conocimiento general y exacto de tales principios no podía ménos que sufrir á su turno los estragos de las pasiones, de los intereses y los vicios. La razón y la experiencia lo persuaden así.

No siendo tal conocimiento esencial, sino accidental á la razón, pues que ella no lo tiene de sí, no lo lleva de imbito naturalmente en sus potencias y facultades, sino que lo ha recibido de Dios y le ha sido comunicado por la razón natural, claro es que está sujeto á las vicisitudes y alteraciones como el mismo entendimiento. Semejantes naciones van perdiendo su influjo en el carácter y en la conducta, á medida que se desprecian ó contradicen. Su empleo continuo, sus rectas aplicaciones, y con esto la mayor parte de su luz, se disminuyen á proporcion que se aviva el interés en despreciarlos ó combatirlos. Este interés nace, crece y se vigoriza

za con las pasiones, se extiende y arraiga con los vicios; y sus estragos son mayores en la sociedad que en el individuo: y como estas pasiones, estos vicios y estos intereses contradictorios son los caracteres mas prominentes de la sociedad durante las convulsiones públicas, y muy particularmente en la crisis que debió sufrir al despojarse de la condición doméstica para colocarse en el órden civil, parece claro, que el Derecho natural quedó, si no en su totalidad, á lo ménos en su mayor parte perdido para la sociedad y la ciencia.

¿Mas á qué tanto empeño en buscar raciocinios, cuando contamos con la historia? ¿Queremos una prueba concluyente de que la lei natural sufrió una ruina casi completa respecto de su conocimiento y observancia, en términos de haber sido insuficiente lo poco que aun haya podido conservarse, para las necesidades de la sociedad? Consultémos á la historia. El pueblo hebreo, al pasar á ser un Estado, lejos de poder sostenerse con los principios que hubiera conservado entónces la lei natural, hubo menester de una revelación positiva, de una lei escrita, que le dió el Señor por el ministerio de Moisés. El pueblo gentil, lejos de haber conservado en su integridad y pureza la lei natural, que á cada paso proclamaba, incurrió en los mayores absurdos y practicó á la sombra de sus leyes mil enormes abominaciones. He aquí dos hechos que no están en problema, y que bastan para dejar sólidamente confirmada nuestra asercion.

Es claro pues, segun lo que llevamos expuesto á este propósito, que durante las agitaciones consiguientes al tránsito repetido de la sociedad, si en lo absoluto no quedó perdida la suma de conocimientos con que se habia contado hasta entónces, desaparecieron muchos, debieron alterarse los otros; y reducido todo á recuerdos estériles y nociones aisladas, la ciencia que, como se ha notado ya, no habia sido en el primer periodo de la sociedad sino una suma de conocimientos tradicionales, extendidos y conservados en toda ella por la palabra hablada; aun cuando no haya cesado de existir en lo absoluto, fué sí una mezcla confusa y embrollada de verdades truncas y errores diversos, de buenas máximas y principios corruptores, fué un todo sin unidad, una reunion caprichosa de partes sin coherencia ninguna, un hacinamiento casual de elementos heterogéneos.